

ORDEN de 11 de enero de 1974 por la que se declara la tramitación urgente del expediente de contratación administrativa para el transporte de mercancías a exhibir en la Exposición Española de Sao Paulo (Brasil-1974).

Hmo. Sr.: Declarado desierto el concurso convocado por la Dirección General de Exportación de 9 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 272) para la contratación del transporte de mercancías a exhibir en el pabellón de la Exposición Española en Sao Paulo (Brasil-1974), y ante la proximidad de la celebración de la Feria —14 al 23 de mayo de 1974—, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/1973, de 17 de marzo, de modificación parcial de la Ley de Contratos del Estado.

Este Ministerio ha resuelto declarar de tramitación urgente el nuevo expediente que se siga para la contratación del mencionado transporte, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 26 de la Ley 198/1963, de 28 de diciembre, y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto número 3354/1967, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Tranor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación. Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se conceden los premios para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, edición 1973.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los premios para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, convocados por Resolución de 30 de diciembre de 1973,

Esta Dirección ha tenido a bien:

1.º Conceder los siguientes premios a los alumnos de las Escuelas de Turismo:

El de primer curso, dotado con 10.000 pesetas, a don Pablo Vila Nieto.

El de segundo curso, dotado con 10.000 pesetas, a don Celestino Roca.

El de tercer curso, dotado con 10.000 pesetas, a don José Manuel Moreno Sánchez.

Los tres premiados pertenecen como alumnos a la Escuela Sindical de Hostelería y Turismo, de Madrid.

2.º Declarar desierto el premio de la rama de Cocina por no cumplir el único trabajo presentado los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.º Conceder el premio de la rama de Servicio, dotado con 10.000 pesetas, a don José Luis Sierra Bellés, de la Escuela de Hostelería y Turismo de Madrid.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen de las Peñas Falcón contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Carmen de las Peñas Falcón, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 89 del polígono «Alameda» (ampliación Norte), se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen de las Peñas Fal-

cón, y continuado a su fallecimiento por el albacea testamentario don Francisco Daniel Sánchez Guerrero, en representación de los herederos de la recurrente, debemos anular y anulamos la Orden ministerial de Vivienda de trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y Resolución del mismo Ministerio de tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto fijaron el justiprecio del suelo de la parcela ochenta y nueve de la ampliación Norte del polígono «Alameda», de Málaga, por ser contrario al ordenamiento jurídico, y fijar como fijamos tal justiprecio en la cantidad de un millón, sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesetas, a la que se añadirá el cinco por ciento de premio de afección, importante cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas, y confirmar como confirmamos dichas resoluciones en cuanto fijan como justiprecio de las edificaciones la suma de trescientas noventa y cinco mil novecientos once pesetas con setenta y tres céntimos, más diecinueve mil setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos como cinco por ciento del premio de afección, por lo que la cantidad total en que se justiprecia la parcela citada, con sus construcciones, es de un millón quinientas treinta y tres mil ochocientos treinta y una pesetas con treinta y un céntimos, cuya cantidad devengará el interés legal del cuatro por ciento desde el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro hasta la fecha de esta sentencia, según lo solicitado por la parte demandante; condenando a la Administración demandada al cumplimiento de estas declaraciones. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 29 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Ribas Venero, contra las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1968 y 7 de abril de 1971.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Paulino Ribas Venero, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 y 7 de abril de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 347-17 del polígono «Pedrosa», se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Paulino Ribas Venero interpuso contra las Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de julio de 1968 y 7 de abril de 1971, sobre indemnización expropiatoria asignada al concepto de traslado de industria de vacquería, sita en la parcela número 347-17 del polígono «Pedrosa» de Hospitalet de Llobregat, y con anulación parcial de tales actos administrativos en cuanto no son ajustados a Derecho, debemos declarar y declaramos que la cifra total indemnizatoria que, por dicho concepto, debe abonar la Administración al recurrente es la de 904.520 pesetas más un 5 por 100 de premio de afección, y los intereses legales de las cantidades no satisfechas o consignadas, desde el día 9 de agosto de 1964 hasta el completo pago; absolvemos a la Administración de las restantes pretensiones formuladas por la demanda, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.